



AUTO DE ARCHIVO No. 2574

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995, Resolución 1074 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2004ER40599** del 22 de noviembre de 2004 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica y por residuos generada por el establecimiento **TALLER DE CAJAS Y TRANSMISIONES** ubicado en la calle 64 No. 120-57 de la localidad de Engativa.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 06 de diciembre de 2004 a la calle 64 No. 120-57, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **10359** del 27 de diciembre de 2004, en el que se encontró que en un lote ubicado sobre la vía principal de la entrada a la localidad de Engativa funcionan varios establecimientos dedicados a diferentes actividades; hacia la parte de atrás del lote se encuentra el **TALLER DE CAJAS Y TRANSMISIONES** el cual almacena aceites usados, la gasolina con la que lavan las piezas de los vehículos y la valvulina en galones sin tapas los cuales se encuentran ubicados hacia la parte de atrás. Todo el taller se observa con bastantes residuos de grasa, aceites y residuos sólidos. El establecimiento no es adecuado para realizar la labor de cambio de aceites, no posee dispositivos de control de los vertimientos generados por la labor de cambio de aceites, ni adecuadas instalaciones u obras para el manejo adecuado de los aceites residuales de acuerdo con la Resolución 1188 de 2003.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE5654** del 02 de Marzo de 2005, por medio del cual se instó al señor Sergio Celis en su calidad de propietaria y/o representante legal del **TALLER DE CAJAS Y TRANSMISIONES** para que en un término de 30 días contados a partir del recibo del presente requerimiento, se inscriba ante la autoridad ambiental competente, para lo cual debe diligenciar el formato de inscripción para acopiadores primarios, anexo número del manual. Identificar y solicitar la recolección y movilización a empresas que cuenten con unidades de transporte debidamente registradas y autorizadas por las autoridades ambientales y de transporte. Exigir al conductor de unidades de transporte copia del reporte de movilización de aceites usados, por cada entrega que se haga y archivara por un mínimo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de recibo el reporte. Brindar capacitación adecuada al personal que labore en sus instalaciones y realizar simulacros de atención de emergencias en forma anual, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio. Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el Manual de Normas y Procedimientos para Gestión de Aceites Usados, así como las disposiciones de la Resolución 1188 de 2003.



Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 02 de Julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° 17598 del 29 de septiembre 2008.

En dicha visita de inspección se evidencio que el establecimiento comercial que corresponde a TALLER DE CAJAS Y TRANSMISIONES cancelo de forma permanente las actividades de reparación de cajas y transmisiones. En la actualidad en el predio se encuentra funcionando un parqueadero, el cual no genera contaminación relevante.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental generada por contaminación atmosférica y por residuos que motivaron la queja ante la entidad ha cesado definitivamente.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica y por residuos generada por el establecimiento TALLER DE CAJAS Y TRANSMISIONES ubicado en la calle 64 No. 120-57 de la localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2004ER40599 del 22 de noviembre de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica y por residuos producida por el establecimiento TALLER DE CAJAS Y TRANSMISIONES ubicado en la calle 64 No. 120-57 de la localidad de Engativa, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 27 MAR 2009



ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo